

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Secretaría de Hacienda – Dirección de Rentas

Aspectos básicos a tener en cuenta en la liquidación – presentación y pago del
Impuesto de Industria y Comercio

NORMATIVIDAD

La normatividad vigente y aplicable para los tributos en el Municipio de Chía es el Acuerdo N° 107 de 2016 (“Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones), modificado por el Acuerdo N° 182 de 2020. Así mismo, la parte procedimental se encuentra establecida en el Decreto N° 069 de 2016.

La normatividad anterior la encuentran en la página <https://www.chia-cundinamarca.gov.co> / Trámites y Servicios / Impuesto de Industria y Comercio / Normatividad.

CALENDARIO TRIBUTARIO

El Calendario Tributario, está dado en el Acuerdo 107 de 2016. Para ICA, en el Artículo 111.- Declaración y Pago del Impuesto de Industria y Comercio; y para Reteica, en el Artículo 154.- Declaración de Retenciones.

Lo anterior es profundizado en la Resolución 5174 de diciembre 7 de 2022, por medio de la cual la Secretaría de Hacienda del Municipio de Chía determina el calendario tributario de Chía para la vigencia 2023.

FORMULARIO

El Formulario para la liquidación es el Formulario Único Nacional, resultante de la Reforma Tributaria – Ley 1819 de 2016, está dado en la Resolución 4056 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se encuentra adecuado en la página de Industria y Comercio de cada contribuyente.

FORMA DE PAGO

El pago del impuesto de industria y comercio y retenciones de industria y comercio pueden realizarlo haciendo uso del código de barras de la parte inferior de la factura en cualquier banco a nivel nacional o a través de la aplicación PSE, que incluye nuestro sistema. El pago no se puede realizar a través de transferencia electrónica. Si se opta en cheque, únicamente de Gerencia girado al MUNICIPIO DE CHÍA Nit 899.999.172-8

Palacio Municipal - Carrera 11#11-29 - PBX:8844444



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA



Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

Si la declaración da valor a pagar \$0 o genera saldo a favor, debe **presentarse** en el aplicativo web y no debe llevarse a las entidades financieras.

INFORMACIÓN EXOGENA – MEDIOS MAGNETICOS

La obligatoriedad de presentar información de Medios Magnéticos está dada en el artículo 165 del Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016 y en los Artículos 30 al 33 de la Modificación al Estatuto de Rentas Acuerdo 182 de 2020. Su desarrollo se da en el usuario de Industria y Comercio de cada contribuyente a través de la opción EXOGENAS; diligenciar y subir cada uno de los archivos según el caso.

RETEICA

El Sistema de Retenciones en la Fuente del Impuesto de Industria y Comercio están dadas en el Estatuto de Rentas – Acuerdo 107 de 2016 – Artículos 147 al 158.

Recuerde que “No se efectuará retención cuando se trate de adquisición de bienes y servicios por valor inferior a diez (10) UVT” – Estatuto de Rentas Acuerdo 107 de 2016 Artículo 153.- Contribuyentes objeto de retención.

Así mismo, los agentes de retención, no se encuentran obligados a presentar la declaración para aquellos bimestres en los cuales no se practicaron retenciones del impuesto de Industria y Comercio. Modificación Estatuto de Rentas Acuerdo 182 de 2020 – Artículo 26 Parágrafo Cuarto.

AVISOS Y TABLEROS

Teniendo en cuenta que la Declaración del Impuesto de Industria y comercio y su complementario avisos y tableros, es una DECLARACION PRIVADA, el contribuyente es quien toma la determinación de su liquidación en cuanto a este ítem; lo anterior, sin perjuicio al proceso de Fiscalización que a esta Dirección le otorga los artículos 684 y 695 del Estatuto Tributario Nacional.

SOBRE TASA BOMBERIL

Su cobro está establecido desde el Artículo 305 hasta el 314 del Acuerdo 107 de 2016 – Estatuto de Rentas.

ANTICIPO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El cobro del anticipo del Impuesto de Industria y Comercio se encuentra establecido en el Artículo 15 del Acuerdo 182 de 2020 – Modificación Estatuto de Rentas.

En cuanto al cálculo del Anticipo para el siguiente año, deben revisar el Parágrafo Primero del Artículo 15 del Acuerdo 182 de 2020 – Modificación Estatuto de Rentas, que en su tenor literal consagra: “En el caso de que existan retenciones por ICA el anticipo deberá calcularse sobre la diferencia entre el impuesto de industria y comercio y las retenciones practicadas y consignadas al Municipio de Chía.”

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES MEDIANTE EL USO DE FIRMA ELECTRONICA.

El procedimiento para liquidar, presentar y pagar la declaración del impuesto de industria y comercio y retención de industria y comercio del Municipio de Chía mediante el uso de firma electrónica, se encuentra establecido en la Circular Externa N°001 de 2022, la cual la pueden descargar en la ruta www.chia-cundinamarca.gov.co / Tramites y Servicios / Impuesto de Industria y Comercio / Circulares; así mismo, su desarrollo también lo encuentran un video explicativo en la ruta www.chia-cundinamarca.gov.co / Tramites y Servicios / Impuesto de Industria y Comercio / Preguntas Frecuentes.

CONTACTO

Secretaría de Hacienda Municipio de Chía Cundinamarca

Carrera 11 No. 11 – 29 Parque Principal

Conmutador 8844444 Ext. 2005

Correo electrónico industriaycomercio@chia.gov.co

Palacio Municipal - Carrera 11#11-29 - PBX:8844444



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA



Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE